



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de mayo de 2009
No. 81

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LA CUOTA DE LOS PRODUCTOS PRESTADOS POR LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.

AVISOS JUDICIALES: 1563, 1564, 1562 y 1561.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1560, 1558 y 1559.

FE DE ERRATAS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LA CUOTA DE LOS PRODUCTOS PRESTADOS POR LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009

Aristóteles Núñez Sánchez, Subsecretario de Ingresos, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción II y 24 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y a los artículos 2, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 6, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2009 y con el Acuerdo mediante el cual el C. Secretario de Finanzas faculta al C. Subsecretario de Ingresos a suscribir la presente Resolución, publicado en la Gaceta del Gobierno el día treinta de marzo de 2009, y

Considerando

Que el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2009, establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los productos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2009, previa solicitud de las dependencias del sector central de la administración pública.

La Procuraduría Fiscal del Gobierno del Estado de México tiene encomendada la función de compilar y difundir los ordenamientos jurídico-financieros estatales y municipales, por lo que en cumplimiento de dicha función pone a la venta el “Prontuario de Legislación Financiera 2009” y el “Prontuario de Legislación Administrativa 2009”.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son productos, las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho

privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Identificada la enajenación como una función de derecho privado y toda vez que no existe una cuota definida de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a la autoridad por la producción del bien respectivo, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA LA CUOTA DE LOS PRODUCTOS PRESTADOS POR LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2009, se dan a conocer las cuotas de los productos por la venta del "Prontuario de Legislación Financiera 2009" y el "Prontuario de Legislación Administrativa 2009", de conformidad con lo siguiente:

"Prontuario de Legislación Financiera 2009"

Precio de Venta al Público	\$390.00
Precio de Venta Preferencial	\$340.00

"Prontuario de Legislación Administrativa 2009"

Precio de Venta al Público	\$290.00
Precio de Venta Preferencial	\$240.00

Segundo.- La contraprestación a cobrar por el producto a que hace referencia el primer resolutivo, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Tercero.- Para los efectos del pago, la Procuraduría Fiscal del Estado de México se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Cuarto.- Los ingresos provenientes del producto antes indicado, deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

T r a n s i t o r i o s

Primero.- Publíquese la presente resolución en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Esta resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil nueve.

EL SUBSECRETARIO

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de BUENROSTRO SUASTE AZUCENA, del expediente número 805/2007, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice: mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, se señalaron las nueve horas del día veintinueve de mayo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble hipotecado en autos materia del presente juicio, vivienda de interés social progresivo "D" número oficial 4, lote 52, manzana 53, calle Retorno 8 Cielo, colonia Conjunto Urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$102,100.00 (CIENTO DOS MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos. Para los efectos legales a que haya lugar.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo. Publicaciones que deberán realizarse en el periódico Ovociones, en el Boletín Judicial, en los avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y Tableros de Avisos de este Juzgado. Así mismo en auxilio de las labores de este juzgado, el C. Juez competente exhortado de Ixtapaluca, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad, que sea designado por dicho juez exhortado.-México, D.F., a 13 de abril del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

1563.-7 y 19 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de MARIA ANGELICA GIL CAMACHO, expediente número 800/2007, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintinueve de mayo próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en Vivienda de Interés Social Progresivo "B", número oficial 9, lote 28, manzana 52, en la calle Retorno Siete Cielo del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos, siendo precio de avalúo la cantidad de \$98,300.00 (NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los del Juzgado y en el periódico "Diario de México". En los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación, que designe el C. Juez exhortado o en los términos de la legislación procesal de esa entidad, para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 16 de abril de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

1564.-7 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CAROLINA MARIA SANCHEZ BASURTO, expediente 365/2007, la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado con fecha veinte de marzo del año dos mil nueve, ordenó sacar a remate en subasta pública en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a los codemandados debiendo anunciarse por medio de edictos que se publicarán en los tableros de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico La Jornada por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y ubicado en casa número tres del condominio denominado Bosque de Aranjuez, ubicado en la calle Paseo de los Maples, sección Bosques, lote 4, manzana IV en la Exhacienda de Santa Bárbara Acozac, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, previniendo a los postores para que presenten billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda se señalan las once horas del día veintinueve de mayo del año dos mil nueve, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar edictos en los términos y condiciones antes señalados, así como en los lugares de costumbre de aquel lugar y en un periódico local de mayor circulación de dicha entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas ilegibles.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

1562.-7 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 748/2006.
SEGUNDA SECRETARIA.
LIBORIO SANCHEZ PARRA.

ALEJANDRA GREGORIA, ALMA DELIA, ISRAEL y GABRIEL todos de apellidos SANCHEZ MARTINEZ, les demandan las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de los suscritos la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en calle Juan Fernández Albarrán número 10, Col. Ejército del Trabajo, en San Vicente Chicoloapan, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción que existe en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio del inmueble que se precisa en el punto que antecede, a favor de los CC. LIBORIO SANCHEZ PARRA y MARTHA RICARDA NAVAS HERNANDEZ. C).- La inscripción en el mencionado Registro Público de la Propiedad y del Comercio del inmueble en comento, a favor de los suscritos, toda vez que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva. D).- El pago de los gastos y costas que origine la substanciación del presente juicio. El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el seis de abril del año dos mil nueve, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo, fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-Doy fe.-Texcoco, Estado de México, 17 de abril del año 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1561.-7, 18 y 27 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA EDICTO

Exp. 3362/31/09, JORGE ALEJANDRO REGALADO CAMPOS y NORMA RAMOS SUAREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Serrano", ubicado en los términos del pueblo de Santa Ma. Ozumbilla, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Estado

de México, mide y linda: al norte: 33.50 m y linda con callejón público; al sur: 33.50 m y linda con Antonio Gil; al oriente: 87.50 m con Sabino Gutiérrez; al poniente: 87.50 m y linda con Antonio Rivero. Con una superficie de 2,931.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 27 de abril de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1560.-7, 12 y 15 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEX. PRIMER AVISO NOTARIAL

ABRIL 28 2009

Que por escritura número TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha dieciséis de abril del dos mil nueve, otorgada en el protocolo a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL CERDA SANCHEZ, en la que los señores BEATRIZ MARTHA DE LA O CHAVEZ, CITLALI, BEATRIZ y MIGUEL estos tres últimos de apellidos CERDA DE LA O en su carácter de presuntos herederos manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas existan otras personas con derecho a heredar y expresaron su voluntad para tramitar notarialmente la sucesión intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL-
RUBRICA.NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

1558.-7 mayo.



"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

FE DE ERRATAS

DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO.

DICE:

Artículo 86.- En la elaboración de los proyectos a que se refieren los artículos 85 y 86 de este Reglamento Interno, el Visitador debe consultar los precedentes que sobre casos similares haya resuelto la Comisión, así como otros organismos protectores de los derechos humanos.

DEBE DECIR:

Artículo 86.- En la elaboración de los proyectos a que se refieren los artículos 84 y 85 de este Reglamento Interno, el Visitador debe consultar los precedentes que sobre casos similares haya resuelto la Comisión, así como otros organismos protectores de los derechos humanos.

Atentamente

Lic. Miguel Angel Cruz Muciño
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
(Rúbrica).

1559.-7 mayo.